

PLENO

SESIÓN 7

DÍA 17 DE MAYO DE 2007

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de la Ciudad de Haro, siendo las nueve horas del día diecisiete de Mayo de dos mil siete, se reúnen bajo la Presidencia del Señor Alcalde Don Patricio Capellán Hervías, el Señor Concejal Don Baudilio Álvarez Maestro, el Señor Concejal Don José Ignacio Asenjo Cámara, el Señor Concejal Don Rafael Grandival Garcia, la Señora Concejal Doña Lydia Teresa Arrieta Vargas, la Señora Concejal Doña Maria Angeles Perez Matute, el Señor Concejal Don José Ángel Cámara Espiga, el Señor Interventor Accidental Don José Luis Varona Martín, la Señora Secretaria General Doña M^a Mercedes González Martínez, al objeto de celebrar sesión extraordinaria de Pleno.

Justifican su ausencia el Señor Concejal Don Javier Alonso Lombraña, la Señora Concejal Doña Maria Yolanda Garcia Gamarra, el Señor Concejal Don Lucas Jesús Salazar Fernández, la Señora Concejal Doña Rosa Rivada Moreno, la Señora Concejal Doña Lydia Rojas Aguillo.

No justifica su ausencia el Señor Concejal Don Jose Manuel Fouassier Puras.

1.- APROBACIÓN PROVISIONAL Y RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES DE LA 11ª MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE HARO EN SISTEMA GENERAL DE ZONA VERDE "A" (S.G.Z.V.-A).

La Sra. Secretaria procede a dar lectura a la propuesta.

A continuación se pasa a la votación de la propuesta

Sometida la propuesta a votación, votan a favor los Sres. Grandival, Asenjo, Cámara y Álvarez y las Sras. Arrieta y Pérez y el Sr. Alcalde, que suman siete.

Se aprueba la propuesta por siete votos a favor en los siguientes términos:

Dada cuenta del expediente tramitado para la 11ª modificación puntual del Plan General Municipal de Haro en el Sistema General de Zona Verde "A" (S.G.Z.V.-A).

Habida cuenta de que la misma fue aprobada inicialmente en sesión plenaria de fecha 12 de diciembre de 2006, y que sometido el expediente a Información Pública por plazo de un mes, mediante publicación de anuncios en el Boletín Oficial de La Rioja el día 13 de febrero de 2007, en el tablón de edictos del Ayuntamiento, y en uno de los periódicos de mayor circulación en la Provincia.

Que durante el período de exposición pública y notificación a los propietarios, se ha presentado una alegación, por D. Gerardo Losada Vázquez, en representación de Dª Mª José, Dª Isabel, Dª Mª Jesús Moreno Andrés y D. Carlos Andrés Barrio, con fecha 16 de marzo de 2007, según consta en certificado emitido por la Secretaria General de la Corporación con fecha 26 de marzo de 2007.

Considerando que remitida dicha alegación a los redactores del Texto de la Modificación estos emiten Informe respondiendo al contenido de las alegaciones con el siguiente texto:

1.- Se alega que el documento en tramitación modifica el Programa de actuación del PGM sin concretar ni el plazo ni el procedimiento, ni los recursos necesarios para la obtención de S.G.Z.V-A-2.

Al respecto hay que señalar que tanto en la Memoria como en la Normativa Urbanística de la Modificación Puntual aprobada inicialmente, se establece que la obtención del S.G.Z.V-A-2 se realizará mediante cualquiera de los mecanismos previstos en la legislación vigente, (art. 164 de la LOTUR 5/2006). No es cierta por tanto la afirmación del alegante de que se dejan en el aire la efectiva implantación de este elemento integrante de la estructura general del municipio.

De la misma manera que con el presente expediente se alteran algunas determinaciones del PGM vigente, por eso se tramita como una Modificación Puntual, por ejemplo la adscripción del S.G.Z.V-A-2 a los Sectores S-2 y S-3, también se modifica la programación prevista en el P.G.M.

En cualquier caso, los propietarios de terrenos clasificados como Sistema General pueden instar en cualquier momento a la administración actuante (en este caso el Ayuntamiento de Haro) a que materialice la obtención de estos terrenos por cualquiera de los procedimientos legales previstos en la Ley (art. 164 de la LOTUR 5/2006) y en el P.G.M. (art. 45 de la Normativa Urbanística General).

2.- Se alega que el documento en trámite vulnera las determinaciones de la LOTUR 5/2006 por cuanto que no incluye el Sistema General S.G.Z.V-A-2, clasificado como un Suelo Urbano no consolidado dentro de Unidades de Ejecución.

Al respecto hay que señalar, contrariamente a lo que afirma el alegante, que los arts. 123.2 y 42.a) de la LOTUR 5/2006 no obligan a que los Sistemas Generales clasificados como Suelo Urbano no consolidado se incluyan en Unidades de Ejecución. El art. 42a) define la categoría de Suelo Urbano que tendrá la consideración de Suelo Urbano no consolidado y no dice nada respecto de los Sistemas Generales ni de las Unidades de ejecución. El art. 123.2 establece que "En Suelo Urbanizable delimitado y en Suelo Urbano no consolidado todos los terrenos, incluidos, en su caso, los Sistemas Generales, formarán parte de Unidades de Ejecución", es decir, se establece la posibilidad de que los Sistemas Generales clasificados como Suelo Urbano no consolidado puedan estar incluidos en Unidades de Ejecución, no que obligatoriamente deban estar incluidos. De hecho el art. 164 establece varios mecanismos para la obtención de Sistemas Generales en Suelo Urbano no consolidado además del de la inclusión o adscripción a una Unidad de Ejecución.

3.- Se alega que la modificación puntual no obedece a la aparición de circunstancias sobrevenidas que exijan la alteración de las previsiones del PGM en orden a mantener la satisfacción del interés público, lo que determina su invalidez.

Al respecto hay que señalar que la justificación de la Modificación Puntual se recoge en el Apartado 7 de la Memoria en la que se hace referencia por un lado a la voluntad de agilizar el desarrollo de los Sectores S-2 y S-3 de Suelo Urbanizable Delimitado, agilidad que se consigue al no incluir en los mismos Sistemas Generales en Suelo Urbano no consolidado a la legislación urbanística vigente.

4.- Se alega que la LOTUR 5/2006 no contiene ninguna innovación en la regulación de la clasificación del Suelo Urbano ni tampoco en los mecanismos de obtención de los Sistemas Generales. No está tampoco justificado el cambio de clasificación del suelo del S.G.Z.V-A-2.

Al respecto hay que señalar que sin entrar en la discusión técnica sobre si las innovaciones que contiene la LOTUR 5/2006 son relevantes o no en cuanto a lo establecido para la obtención de los Sistemas Generales, cabe afirmar que frente a lo que se dice en la alegación, no se modifica la clasificación del suelo del Sistema General de Zona Verde A-2 que sigue siendo Suelo Urbano.

5.- Se alega la desvinculación del S.G.Z.V-A-2 respecto de los Sectores 2 y 3 determina que los referidos Sectores no cumplen con las reservas legales de zonas verdes y espacios libres (art. 60 de la LOTUR 5/2006 y concordantes).

Al respecto hay que señalar que los Sectores S-2 y S-3 de Suelo Urbanizable siguen teniendo los mismos deberes de cesión gratuita y obligatoria de terrenos destinados a viales, zonas verdes y espacios públicos, dotaciones públicas de carácter local al servicio del ámbito del desarrollo en el que sus terrenos resultan incluidos. Estas dotaciones de carácter local se deberán concretar en el preceptivo Plan Parcial de cada Sector.

Los terrenos clasificados como S.G.Z.V-A-2 siguen teniendo la misma clasificación, Zona Verde Pública. Estos terrenos no computables en oeden a la justificación de las cesiones establecidas en el art. 60 de la LOTUR 5/2006 por cuanto que estas cesiones son dotaciones locales que se deberán seguir justificando en el Plan Parcial que desarrolle esos Sectores.

En cuanto a la determinación legal de que como mínimo se destinen 5 m² por habitante para Sistemas Generales de Zonas Verdes en el conjunto del núcleo (art. 63.b de la LOTUR 5/2006), esta obligación se sigue manteniendo por cuanto que no se ha eliminado el Sistema General de Zona Verde, sino únicamente la forma de obtenerlo.

6.- Se alega que el objeto de la presente Modificación Puntual del PGM no es la modificación del procedimiento de obtención de los terrenos clasificados como S.G.Z.V.-A sino la alteración (reducción) del ámbito de reparto de

Aprovechamientos establecidos en el PGM vigente. Se afirma que al mantenerse el Aprovechamiento Medio de los Sectores 2 y 3 del Suelo Urbanizable Delimitado, habiéndose disminuido la superficie del ámbito de reparto, estos Sectores presentan un exceso sobre el Aprovechamiento Patrimonializable por los propietarios.

Al respecto hay que señalar que la Modificación Puntual sí tiene por objeto modificar el modo de obtención del S.G.Z.V.-A-2. Como consecuencia de haber modificado este modo de obtención, se disminuye el ámbito de reparto de los aprovechamientos establecido en el PGM vigente de forma que el Aprovechamiento lucrativo establecido para los Sectores S-2 y S-3 del Suelo Urbanizable Delimitado, no corresponde a los propietarios de los terrenos clasificados como S.G.Z.V.-A-2.

No se modifica el Aprovechamiento Medio del Suelo Urbanizable Delimitado ni el Aprovechamiento de cada Sector de forma que los propietarios de terrenos incluidos en el S-2 y S-3 siguen teniendo derecho al mismo Aprovechamiento apropiable. Únicamente se deja de adscribir el S.G.Z.V.-A-2 a los Sectores de Suelo Urbanizable delimitado S-2 y S-3.

El objeto de la Modificación Puntual no es como se dice en la alegación la reducción del ámbito del reparto de aprovechamiento sino que esto es una consecuencia del objeto real expresado y justificado en el expediente que es el cambio del procedimiento de obtención de los terrenos clasificados como S.G.Z.V.-A-2.

Por todo lo anteriormente expuesto, se informa DESFAVORABLEMENTE la alegación presentada.

Visto el Informe de Conformidad con el anterior Informe, emitido por el Arquitecto municipal, Sr. Pérez de Nanclares, con fecha 4 de abril de 2007, y por la Secretaria General de la Corporación emitido el 20 de abril de 2007.

Visto Dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Obras y Urbanismo de fecha 30 de abril de 2007.

Vistos los artículos 104-105 de la Ley de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja 5/06, de 2 de mayo, y concordantes del R.G.U., así como el 22.2c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, modificada por las leyes 11/99 y 57/03.

El Pleno, por mayoría absoluta, y por tanto con la

mayoría requerida por el artículo 47.2 11) de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local 7/1985, de 2 de abril, acuerda:

1).- Desestimar en su totalidad las alegaciones presentadas por D. Gerardo Losada Vázquez, en representación de D^a M^a José, D^a Isabel, D^a M^a Jesús Moreno Andrés y D. Carlos Andrés Barrio en base a los argumentos anteriormente expuestos.

2).- Aprobar provisionalmente la 11^a modificación puntual del Plan General Municipal de Haro en el Sistema General de Zona Verde "A" (S.G.Z.V.-A).

3).- Elevar el expediente completo a la Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja al objeto de que previos los trámites que sean necesarios, se pronuncie sobre su aprobación definitiva.

4).- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean necesarios, para la ejecución de este acuerdo.

2.- APROBACIÓN DEL DOCUMENTO CONTENIENDO LA SUBSANACIÓN DE LAS DEFICIENCIAS OBSERVADAS A LA APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA 9^a MODIFICACION PUNTUAL DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE HARO (SECTOR GAVIOTA).

Se dejó el asunto sobre la mesa puesto que ha habido un error al incluirlo en el Orden del día, puesto que es un asunto ya aprobado.

3.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL CONVENIO DE COMPENSACIÓN ECONÓMICA SUSTITUTIVA ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HARO Y LA EMPRESA BODEGAS MARTÍNEZ LACUESTA, S.A.

La Sra. Secretaria procede a dar lectura a la propuesta.

A continuación el Sr. Asenjo indica que la cantidad asciende a doscientos cincuenta y nueve mil cincuenta y seis euros.

El Sr. Alcalde comenta que estos ingresos son los que se están utilizando para la compra de terrenos en la Zaballa para hacer el parque empresarial, de forma que se vende patrimonio para comprar otro.

A continuación se pasa a la votación de la propuesta.

Sometida la propuesta a votación, votan a favor los Sres. Grandíval, Asenjo, Cámara y Álvarez y las Sras. Arrieta y Pérez y el Sr. Alcalde, que suman siete.

Se aprueba la propuesta por siete votos a favor en los siguientes términos:

Dada cuenta del borrador del Convenio a suscribir entre el Ayuntamiento de Haro y la empresa BODEGAS MARTÍNEZ LACUESTA,S.A., para la compensación económica sustitutiva del aprovechamiento urbanístico correspondiente al Ayuntamiento proveniente del deber de cesión del diez por ciento correspondiente al desarrollo del Sector B-2, siendo las parcelas afectadas la 5,14 y 1.a) del polígono 9 y el resto de la parcela 6 del susodicho polígono 9, según se describe en los términos del Convenio anexo.

Visto el Dictamen favorable de la Comisión de Obras y Urbanismo de 5 de marzo de 2007.

Vista la Providencia de Alcaldía de fecha 9 de marzo de 2007.

Considerando que sometido a información pública el borrador del Convenio, mediante publicación en el Boletín Oficial de La Rioja de fecha 22 de marzo de 2007, no se han producido alegaciones al mismo.

Visto los arts. 116 y 117 de la ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja.

El Pleno, por mayoría absoluta, y por tanto con la mayoría requerida por el artículo 47.2 11) de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local 7/1985, de 2 de abril, acuerda:

1).- Aprobar con carácter definitivo el Convenio de compensación económica sustitutiva del aprovechamiento urbanístico correspondiente al Ayuntamiento proveniente del deber de cesión del diez por ciento correspondiente al desarrollo del Sector B-2, siendo las parcelas afectadas la 5,14 y 1.a) del polígono 9 y el resto de la parcela 6 del susodicho polígono 9, según se describe en los términos del

Convenio anexo.

2).- Remitir el presente acuerdo al Registro de la Propiedad de Haro, al objeto de la inscripción del presente Convenio.

3).- Depositar e inscribir el presente Convenio en el Registro Municipal que se constituya al efecto.

4).- Publicar el presente acuerdo de aprobación del Convenio en el Boletín Oficial de La Rioja, tras su firma por la Administración competente.

5).- Facultar al Sr. Alcalde D. Patricio Capellán Hervías, para la firma del documento de formalización del citado Convenio.

4.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LAS PARCELAS P5, P6, P7 Y P8 DEL SECTOR 1.4 DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE HARO.

La Sra. Secretaria procede a dar lectura a la propuesta.

A continuación se pasa a la votación de la propuesta.

Sometida la propuesta a votación, votan a favor los Sres. Grandíval, Asenjo, Cámara y Álvarez y las Sras. Arrieta y Pérez y el Sr. Alcalde, que suman siete.

Se aprueba la propuesta por siete votos a favor en los siguientes términos:

Dada cuenta del acuerdo de aprobación inicial del Estudio de Detalle de las parcelas P5, P6, P7 y P8 del Plan Parcial del Sector 1.4 del Plan General Municipal de Haro, promovido por CONSTRUCCIONES MAJUELO GARAY, S.L., cuyo proyecto ha sido redactado por A.M.Z. ARQUITECTOS CONSULTORES, adoptado por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento con fecha 27 de febrero de 2007, que fue publicado en el Boletín Oficial de La Rioja de 22 de marzo de 2007 así como en el Diario La Rioja y Tablón de anuncios de la Corporación, y en cuyo periodo de exposición no ha sido presentada ninguna alegación.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Obras y

Urbanismo de fecha 19 de febrero y 30 de abril de 2007 .

Vistos los arts. 92 de la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, 140 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, así como 22.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, modificado por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y por la Ley 57/2003, de 16 de Diciembre sobre Modernización de la Administración Local.

El Pleno, por mayoría absoluta , y por tanto con la mayoría requerida por el artículo 47.2 11) de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local 7/1985, de 2 de abril, acuerda:

1).- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de las parcelas P5, P6, P7 y P8 del Plan Parcial del Sector 1.4 del Plan General Municipal de Haro, promovido por CONSTRUCCIONES MAJUELO GARAY, S.L., cuyo proyecto ha sido redactado por A.M.Z. ARQUITECTOS CONSULTORES.

2).- Remitir el presente acuerdo de aprobación definitiva al Boletín Oficial de La Rioja, para su publicación y efectividad del mismo, con notificación personal a los propietarios y demás interesados directamente afectados, con indicación de los recursos procedentes.

3).- Comunicar este acuerdo a la Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja.

4).- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para adoptar las disposiciones necesarias en orden a la ejecución de estos acuerdos.

5.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LA PARCELA R3-A DEL SECTOR 1.3 DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL HARO.

La Sra. Secretaria procede a dar lectura a la propuesta.

A continuación se pasa a la votación de la propuesta.

Sometida la propuesta a votación, votan a favor los Sres. Grandíval, Asenjo, Cámara y Álvarez y las Sras. Arrieta y Pérez y el Sr. Alcalde, que suman siete.

Se aprueba la propuesta por siete votos a favor en los

siguientes términos:

Dada cuenta del acuerdo de aprobación inicial del Estudio de Detalle de la parcela R3-A del Plan Parcial del Sector 1.3 del Plan General Municipal de Haro, promovido por FINCAS LANDA, S.L., cuyo proyecto ha sido redactado por el Arquitecto D. MIKEL PUERTA DARCELES, adoptado por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento con fecha 27 de febrero de 2007, que fue publicado en el Boletín Oficial de La Rioja de 22 de marzo de 2007 así como en el Diario La Rioja y Tablón de anuncios de la Corporación, exposición a la que no ha sido presentada ninguna alegación.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Obras y Urbanismo de fecha 5 de febrero y 30 de abril de 2007.

Vistos los arts. 92 de la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, 140 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, así como 22.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, modificado por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y por la Ley 57/2003, de 16 de Diciembre sobre Modernización de la Administración Local.

El Pleno, por mayoría absoluta, y por tanto con la mayoría requerida por el artículo 47,2 11) de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local 7/1985, de 2 de abril, acuerda:

1).- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de la parcela R3-A del Plan Parcial del Sector 1.3 del Plan General Municipal de Haro, promovido por FINCAS LANDA, S.L., cuyo proyecto ha sido redactado por el Arquitecto D. MIKEL PUERTA DARCELES.

2).- Remitir el presente acuerdo de aprobación definitiva al Boletín Oficial de La Rioja, para su publicación y efectividad del mismo, con notificación personal a los propietarios y demás interesados directamente afectados, con indicación de los recursos procedentes.

3).- Comunicar este acuerdo a la Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja.

4).- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para adoptar las disposiciones necesarias en orden a la ejecución de estos acuerdos.

6.- APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA LUDOTECA.

La Sra. Secretaria procede a dar lectura a la propuesta.

A continuación se pasa a la votación de la propuesta.

Sometida la propuesta a votación, votan a favor los Sres. Grandíval, Asenjo, Cámara y Álvarez y las Sras. Arrieta y Pérez y el Sr. Alcalde, que suman siete.

Se aprueba la propuesta por siete votos a favor en los siguientes términos:

Visto el texto del Reglamento de Funcionamiento la Ludoteca Municipal, elaborado por el Técnico de Juventud, así como el informe emitido por la Secretaria General.

Visto el informe favorable de la Comisión Municipal Informativa de Cultura, de fecha 3 de mayo de 2007.

Vistos los artículos 22.2 d), 4.1 a), 49, 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, 55 y 56 del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, y 50.3 y 196 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

El Pleno, por _____, acuerda:

1).- Aprobar inicialmente el Reglamento de Funcionamiento de la Ludoteca Municipal, en los términos que figuran en el expediente.

2).- Exponer el texto del Reglamento y el expediente a información pública por plazo de treinta días, para que puedan presentarse alegaciones y sugerencias que de producirse, deberán ser resueltas por este Pleno.

3).- En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

4).- En el supuesto de que no se hubiera presentado ninguna reclamación, y puesto que se entenderá definitivamente aprobado, se remitirá el presente acuerdo junto con el texto de la Ordenanza a la Delegación del Gobierno en La Rioja, y a la Comunidad Autónoma de La Rioja, a los efectos previstos en el artículo 70.2, en relación con

el artículo 65.2, de la Ley 7/1985.

5).- Una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, publicar el presente acuerdo, junto con el texto íntegro del Reglamento, en el Boletín Oficial de La Rioja.

**REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA LUDOTECA
DEL AYUNTAMIENTO DE HARO**

1.- Objeto

El presente reglamento tiene como objeto establecer las normas de funcionamiento de la ludoteca municipal de Haro

2.- Descripción del Servicio

La Ludoteca constituye un espacio para el juego dirigido a niños y adolescentes cuya finalidad es el fomento de la participación infantil y juvenil, el ofrecimiento de alternativas de ocio y tiempo libre, la promoción de valores, actitudes y comportamientos que favorezcan el desarrollo integral de los niños y los adolescentes a través del juego y la realización de diferentes talleres y actividades, así como la implicación de los adultos responsables en dichos objetivos.

Los objetivos generales que debe cumplir una ludoteca son :

** Desarrollo integral de la personalidad a través de la intervención lúdico-educativa*

** Desarrollar y apoyar la socialización y las relaciones del niño con sus iguales, y donde el juego es un factor fundamental.*

3.- Edad

La edad de los destinatarios ha sido elegida, en función del espacio de que disponemos y del total de niños que van a poder participar en la actividad.

La edad será de 5 a 11 años, pero podrá ser rebajada a 4 o a 10 dependiendo de la edad de los niños/as que lo demanden

4. -Calendario

El Servicio de ludoteca de desarrollará en dos ciclos anuales .

* Del 15 de Septiembre al 14 de Junio en horario de tarde, de lunes a viernes ,entre las 17,30 y 20,30 horas y en horario de mañana los Sabados entre 10,30 y 13,30 horas

* En verano (Julio y 2ª quincena de Agosto) en horario de mañana de lunes a viernes entre las 9,30 y 13,30 horas donde se realizará " ludoteca de verano", la cual se desarrollará por quincenas y donde no será necesario haber sido participe de la ludoteca en el periodo de septiembre a Junio.

* Se podra variar el horario y funcionamiento del Centro, en función de las necesidades y programacion de actividades.

Permanecerá cerrada del 15 de Agosto al 14 de septiembre. Del 15 al 30 de Junio estará cerrada para los usuarios, y se utilizará para las preinscripciones ,y preparación de las actividades de verano.

El curso comenzará el 15 de Septiembre o en su defecto el día siguiente hábil.

Las horas semanales de Servicio serán de 18 horas, mas 2 horas a la semana para preparación de documentos, actividades, reunión con padres, seguimiento del proyecto, etc.

5. - Actividades

Las actividades que se incluyen en el programa de ludoteca serán :

a) Juegos.

- b) Talleres
- c) Proyecciones.
- d) Salidas o excursiones.
- e) Cuenta Cuentos.
- F) etc.

6. -Distribución de los grupos

Se ha pensado el dividir a los niños en dos grandes grupos en función de la edad .

Habrà un periodo escolar de Septiembre a Junio y otro periodo abierto para actividades durante el verano (Julio y Agosto)

- * Aquellos que cuenten entre 5 y 7 años
- * Aquellos que cuenten entre 8 y 11 años.

La posibilidades que existen y que se llevarán a cabo en función de la demanda, puede ser:

*** Grupo de entre 5 y 7 años : 2 subgrupos : uno de 17,30 a 19 horas**

otro de 19 a 20,30 horas
Lunes,miercoles y viernes

*** Grupo de entre 8 y 11 años : 2 subgrupos : uno de 17,30 a 19 horas**

otro de 19 a 20,30 horas
Martes y jueves
Sabado : uno de 10,30 a 12 horas
otro de 12 a 13,30 horas

Debido a las dimensiones del local y al buen funcionamiento del Servicio, no se permitirán por subgrupo mas de **25 ó 30 niños**. Lo que hace un total máximo de **120** participantes en la ludoteca en periodo escolar.

Esto hace, que puedan participar en el programa el 25% de niños de esa edad en el municipio aproximadamente.

Se podran desarrollar actividades especiales que requieran una cuota específica y cuyo sistema de participacion e inscripción se realiza por parte de la Empresa adjudicataria del Servicio en la propia ludoteca municipal.

El Ayuntamiento en función de los usuarios que se inscriban y de las demandas de éstos, podrá modificar tanto la edad, composición de los grupos, así como de los horarios de funcionamiento.

7.-Solicitudes y admisión de niños/as

Los padres o tutores de los niños/as interesados en asistir a la ludoteca, presentarán la solicitud de inscripción y matrícula en el registro General del Ayuntamiento o donde se decida en el plazo que se fije .La solicitud de inscripción y matrícula se ajustará al modelo que sea aprobado por el Ayuntamiento.

La formalización de la matrícula implica el compromiso de asistencia durante todo el periodo de funcionamiento, así como la obligatoriedad de pago de la matrícula que sea aprobada para la prestación del servicio; de tal modo que la falta de asistencia del usuario o la baja posterior a la formalización de la matrícula no eximirá del pago de la misma.

Se realizará una preinscripción durante el mes de Abril o Mayo y la inscripción definitiva se realizará durante el mes de Junio

Será obligatorio formalizar la matricula en los periodos establecidos, para poder participar en el programa.

La admisión de niños/as se realizará dependiendo del número total de inscritos ,y en caso que se superen las plazas ofertadas se podra realizar bién a traves de sorteo público , de un baremo establecido al efecto y aprobado por

la Corporación Local o de cualquier otro metodo que se considere adecuado.

Las plazas que queden vacantes se cubrirán con la correspondiente lista de reservas y siempre los grupos deberán quedar equilibrados.

A los niños/as que se les asigne un subgrupo y horario determinado, deberán asistir en dicho periodo y no estará supuesto a modificaciones, excepto en aquellos casos que existan razones de fuerza mayor.

En caso de niños/as con minusvalias o necesidades educativas especiales se estudiará a traves de profesionales , la conveniencia o no de que pueda participar en el programa y siempre que se puedan desarrollar los objetivos de la ludoteca.

El Ayuntamiento a la vista del número de matrículas formalizadas y con el fin de asegurar la rentabilidad del servicio, podrá optar por la no prestación del mismo, en cuyo caso procederá a la inmediata devolución de las cantidades recaudadas en concepto de matrícula

8.- Solicitudes fuera de plazo

La inscripción e incorporación a la Ludoteca con posterioridad al inicio del curso, implica la obligación de abonar la matricula en su totalidad.

9 .- Precio de la matricula : 30 euros por periodo escolar de septiembre a junio

15 euros por quincena por participar en la ludoteca de verano

10.-. Personal encargado de la ludoteca.

El personal encargado de la Ludoteca deberá contar con un **director /a con la titulación técnica adecuada (esto es al menos de Licenciatura en Pedagogiá, Diplomatura en Magisterio en educación infantil, Terapia Ocupacional o Animación Socio cultural)**

Con las funciones de :

*Dirigir y coordinar las actividades
Planificación semanal y atención al público
Relación con la administración municipal
La sustitución del director deberá ser autorizada por la
administración municipal.*

De al menos un colaborador para la atención a los niños/as participantes en la ludoteca. Que al menos tenga la condición de **monitor de ocio y tiempo libre**.

En todo caso el personal encargado de la Ludoteca deberá desempeñar las siguientes funciones:

- 1._Organización de grupos y horarios.*
- 2._Inventario de material, calificación y catalogación.*
- 3._Información y promoción del servicio.*
- 4._Diseño y desarrollo de actividades y programas.*
- 5._Planificación de actividades.*
- 6._Evaluación de actividades.*
- 7._Seguimiento individualizado de niños o adolescentes.*
- 8._Atención y orientación a los padres o tutores.*
- 9._Información y coordinación con el Ayuntamiento*
- 10._ Control de asistencia, matriculaciones, altas y bajas.*

En el desarrollo de sus funciones el personal responsable de la Ludoteca deberá trabajar los siguientes objetivos:

- a) Facilitar la comunicación interpersonal.*
- b) Promover la participación y el asociacionismo.*
- c) Estimular la creatividad.*
- d) Fomentar la integración social, la solidaridad y el*

respeto a la diversidad.

e) Detectar las necesidades educativas especiales.

f) Fomentar el respeto a la naturaleza y el medio-ambiente

11 .- Derechos y obligaciones de los usuarios.

Los usuarios tienen derecho a participar en las actividades que se desarrollen en la Ludoteca y a utilizar las instalaciones y el material en régimen de igualdad.

Los padres o tutores podrán solicitar información de las actividades y programas que se desarrollen o pretendan desarrollar en la Ludoteca.

Tanto los padres o tutores como los usuarios podrán formular reclamaciones y sugerencias tanto ante el personal encargado de la gestión como ante el Ayuntamiento

Los usuarios están obligados a hacer un uso correcto de las instalaciones y del material disponible en la Ludoteca.

Deberán manifestar el debido respeto tanto al resto de los usuarios como al personal encargado del servicio.

Deberán atender las indicaciones y órdenes dadas por los responsables del servicio en cuanto a la utilización de las instalaciones, del material y al desarrollo de las actividades programadas.

Los padres o tutores están obligados al pago de la matrícula que se apruebe para la prestación del Servicio.

Será obligación de los padres o tutores el acompañar y recoger con puntualidad a los niños/as a la entrada y salida de la ludoteca.

El personal encargado de la ludoteca será el que a través de fichas de registro , libro de firmas ,etc. lleve a cargo el control y seguimiento de la normativa a aplicar, entrada y salida de los niños, control de

asistencia, inscripciones , altas y bajas etc.

La propia empresa gestora del Servicio propondrá y difundirá un reglamento de régimen interior en colaboración con el Ayuntamiento, si fuera necesario para la mejora del funcionamiento del Servicio.

Se considera baja voluntaria, la falta de asistencia a la ludoteca tres veces en un mes sin causa justificada y sin comunicarse con los responsables de la ludoteca.

12.-Infracciones.

Se considera infracción el incumplimiento total o parcial de las obligaciones establecidas en el presente reglamento.

. Infracciones.

Se considera infracción el incumplimiento total o parcial de las obligaciones establecidas en el presente reglamento.

Se consideran infracciones leves:

- a) No mostrar la debida diligencia en la utilización de las instalaciones y el material.
- b) No atender las indicaciones y órdenes dadas por los responsables del servicio.

Son infracciones graves:

- a) La reiteración en la comisión de infracciones leves.
- b) El no mantener el debido respeto al resto de los usuarios.
- c) El no mantener el debido respeto al personal encargado del servicio.
- d) Causar de forma intencionada daños en las instalaciones o el material de la Ludoteca.
- e) Alterar el orden e impedir el adecuado desarrollo de las

actividades programadas.

Son infracciones muy graves:

a) Cualquier conducta constitutiva de delito, especialmente coacciones, hurto y robo de los usuarios.

b) Las ofensas verbales o físicas de los usuarios

c) La comisión reiterada de infracciones graves.

13.- Sanciones.

Las infracciones leves serán sancionadas con la expulsión de la Ludoteca por plazo de una semana.

Las infracciones graves serán sancionadas con la expulsión de la Ludoteca por plazo de un mes y en su caso con una multa equivalente al coste de los daños causados al material o a las instalaciones.

Las infracciones muy graves serán sancionadas con la expulsión definitiva de la Ludoteca y en su caso con una multa equivalente al doble del coste de los daños causados al material o a las instalaciones.

7.- CESIÓN DE LA PROPIEDAD DE LAS INSTALACIONES ELECTRICAS DE BAJA TENSIÓN A FAVOR DE IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELECTRICA, S.A., EN LA CALLE NAVARRA.

La Sra. Secretaria procede a dar lectura a la propuesta.

A continuación se pasa a la votación de la propuesta.

Sometida la propuesta a votación, votan a favor los Sres. Grandíval, Asenjo, Cámara y Álvarez y las Sras. Arrieta y Pérez y el Sr. Alcalde, que suman siete.

Se aprueba la propuesta por siete votos a favor en los

siguientes términos:

Dada cuenta del documento del contrato presentado por Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. sobre cesión de instalaciones eléctricas de baja tensión correspondientes a la línea construída en la c/Navarra.

Habida cuenta que el art. 45.6 del Real Decreto 1955/2000 por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, señala que "...todas las instalaciones destinadas a más de un consumidor tendrán la consideración de red de distribución, debiendo ser cedidas a una empresa distribuidora...".

Visto Informe de conformidad emitido por el arquitecto municipal con fecha 8 de mayo de 2007.

Visto dictámen de la Comisión Informativa de Hacienda y Patrimonio de fecha 10 de mayo de 2007.

El Pleno, por _____, acuerda:

1).- La cesión de la propiedad de instalaciones eléctricas de baja tensión correspondientes a la línea construída en la c/Navarra de acuerdo con el plano que figura en el Anexo.

2).- La cesión de uso y mantenimiento de dichas instalaciones.

3).- Aprobar el borrador de contrato a suscribir con IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U. en los términos que se recogen en el expediente.

4).- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

8.- ACUERDO DE IMPOSICIÓN Y ORDENACIÓN DE LA ORDENANZA N° 3.2.1. REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR SERVICIO DE LUDOTECA.

La Sra. Secretaria procede a dar lectura a la propuesta. A continuación se pasa a la votación de la propuesta.

Sometida la propuesta a votación, votan a favor los Sres. Grandíval, Asenjo, Cámara y Álvarez y las Sras. Arrieta

y Pérez y el Sr. Alcalde, que suman siete.

Se aprueba la propuesta por siete votos a favor en los siguientes términos:

Dada cuenta de la necesidad de aprobar el precio público por el servicio de ludoteca, de próxima apertura.

En cumplimiento de lo dispuesto en los art. 41 a 47 y 127 del R. D. Legislativo 2/2004, de 2 de marzo, por el se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (exp. 230/07).

Visto el Informe de la Intervención Municipal.

Visto el Dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Patrimonio fecha 10 de mayo de 2007.

El Pleno, por mayoría absoluta, y por tanto con la mayoría requerida por el artículo 47.2 11) de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, acuerda:

1).- Aprobar con carácter provisional la imposición del precio público por la prestación del servicio de ludoteca que se establece en la Ordenanza anexa, con arreglo a las facultades conferidas por el R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

2).- Aprobar con carácter provisional la Ordenanza n° 3.2.1, reguladora del precio público, en los términos señalados en el anexo a este acuerdo.

3).- Someter a información pública el expediente, mediante exposición en el Tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el B.O.R., por el plazo de treinta días, durante el cual cualquier interesado podrá examinar el expediente y presentar las reclamaciones o alegaciones que estime oportunas. De no presentarse reclamación alguna el presente acuerdo se

entenderá elevado a definitivo, así como el texto íntegro de la Ordenanza.

4).- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de La Rioja, a los efectos prevenidos en el apartado anterior.

5).- Facultar al Sr. Alcalde para dictar las resoluciones necesarias para la ejecución del presente acuerdo.

ANEXO

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE LUDOTECA MUNICIPAL

Artículo 1.º.- Concepto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la utilización y disfrute, con fines de esparcimiento infantil de la ludoteca municipal., especificado y regulado por la presente ordenanza.

Artículo 2.º.- Objeto de la exacción.

Es objeto de esta exacción el uso del servicio denominado Ludoteca Municipal, que constituye un espacio para el juego dirigido a niños y que tiene como objetivos:

- * Desarrollo integral de la personalidad a través de la intervención lúdico-educativa.
- * Desarrollar y apoyar la socialización y las relaciones del niño con sus iguales, y donde el juego es un factor fundamental.
- * El fomento de la participación infantil.
- * El ofrecimiento de alternativas de ocio y tiempo libre
- * La promoción de valores, actitudes y comportamientos que favorezcan el desarrollo integral de los niños a través del juego y la realización de diferentes talleres y actividades.
- * La implicación de los adultos responsables en dichos

objetivos.

Las actividades que se incluyen en el programa de ludoteca serán :

- a) Juegos.
- b) Talleres
- c) Proyecciones.
- d) Salidas o excursiones.
- e) Cuenta Cuentos.
- f) etc.

Artículo 3º.- Hecho imponible y obligación de contribuir.

El hecho imponible, cuya realización origina el nacimiento de la obligación tributaria viene determinado por la inscripción a la ludoteca. Asimismo, en ese momento nacerá la obligación de contribuir, ya que se entiende que es entonces cuando se produce el beneficio que reportan los servicios que se ofrecen y por los que debe satisfacerse el precio público correspondiente.

Artículo 4º.- Sujeto Pasivo.

Están obligados al pago del precio público que se establece en esta Ordenanza, las personas físicas definidas en el Reglamento básico de uso del servicio de ludoteca, aprobado al efecto, a cuyo favor se extienda la inscripción correspondiente.

Será sustituto del contribuyente el representante legal del menor, a todos los efectos.

Artículo 4.º.- Determinación de la cuota y cobro.

El importe del precio público que se fija, será de 30 Euros para la temporada escolar, es decir desde el 15 de septiembre al 15 de Junio, ambos inclusive y su pago se exigirá desde el momento en que se formalice la inscripción, ya que se considera que desde entonces se inicia la prestación del servicio por parte del Ayuntamiento y que a la vez nace un beneficiario del mismo.

El precio público se verificará , con carácter de

depósito previo, en la cuenta de la oficina bancaria que determine el Ayuntamiento, haciendo constar en el ingreso los siguientes datos: Ludoteca municipal, nombre, apellidos, D.N.I., y domicilio del pagador.

El depósito del precio se exigirá en su totalidad, independientemente de la fecha de la inscripción y con ello se abonará la temporada, sin que haya derecho a devolución alguna, ni a reducción en caso de renuncia.

Queda expresamente excluido el prorrateo de cuota.

En la época estival (Julio y primera quincena de Agosto) se desarrollará la ludoteca de verano, dividida en tres quincenas, donde no será necesario haber sido participe de la ludoteca en periodo escolar y donde se fija un precio público de 15 Euros por quincena.

El precio público se exigirá desde el momento que se formalice la inscripción, mediante depósito previo , en la cuenta que determine el Ayuntamiento haciendo constar en el ingreso los siguientes datos: Ludoteca de verano, quincena, nombre, apellidos, D.N.I. y domicilio del pagador.

Artículo 5.º.- Normas de gestión.

Las personas con posibilidad de beneficiarse del servicio municipal e interesadas en la obtención de la inscripción de la Ludoteca, se presentarán con la persona legal que les represente en el local destinado al servicio y formalizarán aquélla de la manera que oportunamente se les indique.

La inscripción que conceda la condición de beneficiario caducará al final de la temporada escolar, por lo que al inicio de la siguiente deberá solicitarse y proceder con otra nueva y con un nuevo pago íntegro del precio público.

En cuanto al límite de edad de inicio/fin del derecho al uso del servicio que se ofrece, el primero se determinará por alcanzar la edad mínima; y por lo que respecta al segundo o edad máxima, el hecho de sobrepasar ésta dentro de la temporada no supondrá la supresión de la condición de

beneficiario, sino que aquélla se producirá automáticamente una vez que finalice el período ya iniciado, sin que se tenga que tramitar bajo o declaración alguna al respecto.

Artículo 6º.- Disposición Final.

La presente ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, y comenzará a aplicarse a partir del inicio de la temporada escolar 2007/08, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

9.- EXPEDIENTE Nº 2/2007, DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA CORPORACIÓN, FINANCIADO MEDIANTE ANULACIONES O BAJAS DE CRÉDITO.

La Sra. Secretaria procede a dar lectura a la propuesta. A continuación se pasa a la votación de la propuesta.

Sometida la propuesta a votación, votan a favor los Sres. Grandíval, Asenjo, Cámara y Álvarez y las Sras. Arrieta y Pérez y el Sr. Alcalde, que suman siete.

Se aprueba la propuesta por siete votos a favor en los siguientes términos:

Vistos los artículos 34 a 38 del R.D. 500/1990, de 20 de Abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI del R.D.Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

Visto el art. 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Vista la Memoria de la Alcaldía e informe del Interventor.

Visto los dictámenes de la Comisión Municipal

Informativa de Hacienda y Patrimonio de fecha 26 de abril y 10 de mayo de 2007, y teniendo en cuenta que el expediente se tramita por razones de necesidad y urgencia, plenamente justificadas.

El Pleno, por mayoría absoluta, y por tanto con la mayoría requerida por el artículo 47.2 11) de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local 7/1985, de 2 de abril, acuerda:

1).- Aprobar el expediente n.2/2007, de modificación de créditos en el Presupuesto General de la Corporación, financiado mediante anulaciones o bajas de crédito, en los siguientes términos a nivel de capítulos:

SUPLEMENTOS DE CRÉDITO		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
I	Gastos de personal.....	11.042,-
II	Gastos en bienes corrientes y servicios	119.688,-
VI	Inversiones reales	200.000,-
	TOTAL SUPLEMENTOS DE CRÉDITO	330.730,-

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
I	Gastos de personal	11.870,-
VI	Inversiones reales	400,-
	TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	12 270,-

El importe del gasto anterior se financia con cargo a bajas de crédito en el capítulo siguiente:

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
VI	Inversiones reales	343.000,-
	TOTAL BAJAS	343.000,-

2).- Exponer al público el expediente por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante los cuales se admitirán sugerencias o reclamaciones. Este Pleno dispondrá de treinta días para resolverlas. El expediente se considerará definitivamente aprobado si, al término del período de exposición, no se hubieran presentado reclamaciones, sin necesidad de nuevo

acuerdo; en otro caso, se requerirá acuerdo expreso por el que se resolverá las formuladas y se apruebe definitivamente, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 169.1 del R.D.Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo.

3).- En su día se insertará en el Boletín Oficial de la Rioja, la Modificación del Presupuesto, resumida, a que se refieren los artículos 112.3 de la Ley 7/1985 y 169.3 del R.D.Legislativo 2/2004, con nota de recursos en ausencia de reclamaciones y sugerencias.

10.- RATIFICACION DE ACUERDO DE JGL SOBRE APROBACION DE INICIO DE EXPEDIENTE DE REVISION DE OFICIO DE ACTO NULO RELATIVO A CONCESION DE EXENCION Y ANULACION DE LIQUIDACION DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS.

La Sra. Secretaria procede a dar lectura a la propuesta. A continuación se pasa a la votación de la propuesta.

Sometida la propuesta a votación, votan a favor los Sres. Grandíval, Asenjo, Cámara y Álvarez y las Sras. Arrieta y Pérez y el Sr. Alcalde, que suman siete.

Se aprueba la propuesta por seis votos a favor en los siguientes términos:

Dada cuenta del acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 3 de abril de 2007, por el que se declara el inicio de oficio de la apertura de expediente de revisión de acto nulo, con objeto de declarar, si procede, la nulidad del acto relativo a concesión de exención y anulación de liquidación del Impuesto sobre Actividades Económicas.

Visto el Dictamen de la Comisión Municipal de Hacienda y Patrimonio de 26 de abril de 2007.

El Pleno, por mayoría absoluta, y por tanto con la mayoría requerida por el artículo 47.2 11) de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local 7/1985, de 2 de abril, acuerda ratificar el citado acuerdo.

11.- EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS.

La Sra. Secretaria procede a dar lectura a la propuesta.
A continuación se pasa a la votación de la propuesta.

Sometida la propuesta a votación, votan a favor los Sres. Grandíval, Asenjo, Cámara y Álvarez y las Sras. Arrieta y Pérez y el Sr. Alcalde, que suman siete.

Se aprueba la propuesta por siete votos a favor en los siguientes términos:

Dada cuenta del expediente tramitado, relativo al reconocimiento extrajudicial de créditos, consecuencia de que después del cierre del presupuesto del año 2006, se han presentado para su cobro facturas emitidas en dicho año.

Visto lo dispuesto en los art. 176.1 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 26.2.c) y 60.2 del R.D. 500/1990, de 20 de abril.

Visto el dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Patrimonio de fecha 10 de mayo de 2007.

El Pleno, por mayoría absoluta, y por tanto con la mayoría requerida por el artículo 47.2 11) de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local 7/1985, de 2 de abril, propone:

1.- Reconocer las obligaciones derivadas de los suministros y servicios prestados durante el año 2006, y que se detallan en las facturas de los proveedores y por los importes siguientes:

- Areto, S.L. 3.747,98 euros.
- Ferrharo, S.L. 4.114,73 "

2.- Aplicar el pago de las mismas a las partidas presupuestarias correspondientes del presupuesto del año 2007.

12.- LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AÑO 2006.

La Sra. Secretaria procede a dar lectura a la propuesta.

En cumplimiento del artículo 193.4 del R.D.Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se da cuenta al Pleno de este Ayuntamiento de la Liquidación del Presupuesto General del año 2006, con un resultado presupuestario ajustado de 5.832.592.06 euros y un Remanente de Tesorería de 6.084.023,88 euros.

El Pleno se da por enterado.

13.- NOMBRAMIENTO DE SECRETARIA DEL CONSEJO MUNICIPAL SECTORIAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA DROGA.

La Sra. Secretaria procede a dar lectura a la propuesta. A continuación se pasa a la votación de la propuesta.

Sometida la propuesta a votación, votan a favor los Sres. Grandíval, Asenjo, Cámara y Álvarez y las Sras. Arrieta y Pérez y el Sr. Alcalde, que suman siete.

Se aprueba la propuesta por siete votos a favor en los siguientes términos:

Habida cuenta que por acuerdo adoptado en sesión plenaria celebrada el 29 de octubre de 1.996, se aprobó la creación del Consejo Municipal Sectorial para la prevención y erradicación de la droga.

Dada la contratación de un Técnico en prevención de Drogodependencias, al amparo del Convenio suscrito con la

Consejería de Servicios Sociales del Gobierno de La Rioja, y la especialización del mencionado técnico en la materia del Consejo Sectorial, es conveniente que pase a ocupar el puesto de Secretaria del Consejo en sustitución de la actual Secretaria, la Trabajadora social del Ayuntamiento Dña. Rakel Martínez Ochoa, la nueva técnico municipal, Dña. Mónica Rivera Martínez, en tanto en cuanto esté contratada por el Ayuntamiento de Haro para realizar dichas funciones.

Vistos los arts. 130 y ss del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Visto Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Bienestar Social de fecha 2 de mayo de 2007.

El Pleno, por mayoría absoluta, y por tanto con la mayoría requerida por el artículo 47.2 11) de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local 7/1985, de 2 de abril, acuerda:

1).-Nombrar como Secretaria del Consejo Municipal Sectorial para la prevención y erradicación de la droga, a la Técnico Municipal en prevención de Drogodependencias, Dña. Monica Rivera Martínez.

2).- Dar cuenta del presente nombramiento en la primera sesión que celebre el citado Consejo.

3).- Comunicar el presente acuerdo a la interesada y a la Trabajadora Social del Ayuntamiento, Dña. Rakel Martínez Ochoa.

14.- SOLICITUD DE DICTAMEN AL CONSEJO CONSULTIVO SOBRE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL INSTADA POR D^a MARÍA VEGA BARAHONA PITA.

La Sra. Secretaria procede a dar lectura a la propuesta. A continuación se pasa a la votación de la propuesta.

Sometida la propuesta a votación, votan a favor los Sres. Grandíval, Asejo, Cámara y Álvarez y las Sras. Arrieta y Pérez y el Sr. Alcalde, que suman siete.

Se aprueba la propuesta por siete votos a favor en los siguientes términos:

Visto:

1º.- El Decreto de Alcaldía de fecha 25 de octubre de 2.005 por el que se acuerda iniciar el expediente y el procedimiento administrativo relativo a la solicitud de Responsabilidad Patrimonial instada por D^a. María Vega Barahona Pita, en la que se exigía la reparación del daño sufrido en la pierna izquierda, por una caída sufrida en la zona peatonal de la Plaza de la Paz, produciéndose rotura de tibia y peroné, motivada al patinar en las baldosas negras que estaban sin limpiar del estado de nieve y hielo.

2º.- La Resolución de Alcaldía de fecha 3 de noviembre de 2.005, admitiendo a trámite la reclamación.

3º.- Los informes del Servicio, Unidad de Obras y Urbanismo, de fechas 16 de diciembre de 2.005 y 8 de marzo de 2.007.

4º.- El escrito emitido por gAon Gil y Carvajal h comunicando el informe del perito, de la Compañía de Seguros gMapfre h.

5º.- La Propuesta de Resolución de fecha 7 de mayo de 2.007.

6º.- El dictamen de la Comisión municipal informativa de Servicios y Personal de fecha 7 de mayo de 2.007.

Teniendo en cuenta los artículo 12 y 16 del Real Decreto 429/1.993, de 23 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de Responsabilidad Patrimonial, así como los artículos 2.2, 5 y 11 g) de la Ley 3/2.001 de 31 de Mayo, reguladora del Consejo Consultivo de La Rioja, y los artículos 9, 12.2 g), 38, 40.1 y 40.2 b), d) y e) del Decreto 8/2.002, de 24 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional del Consejo Consultivo de La Rioja y el resto de la legislación aplicable.

El Pleno, por mayoría absoluta, y por tanto con la mayoría requerida por el artículo 47.2 11) de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local 7/1985, acuerda:

1).- Solicitar con carácter ordinario, a través del Consejero de Desarrollo Autonómico y Administraciones Públicas, dictamen del Consejo Consultivo de La Rioja en relación con la existencia o no de relación de causalidad

entre el funcionamiento del servicio público y la lesión producida según la citada reclamación y, en su caso, la valoración del daño causado y la cuantía de la indemnización.

2).- Remitir junto con dicha solicitud dos copias compulsadas del expediente administrativo reseñado, completos, foliados, numerados y con un índice inicial expresivo de los documentos que contiene.

3).- Remitir junto con la solicitud, una certificación del presente acuerdo.

4).- Facultar al Sr. Alcalde de la Corporación para que lleve a cabo las actuaciones necesarias en orden a la solicitud de dicho dictamen.

Y no habiendo más asuntos que tratar, y siendo las nueve horas y veinticinco minutos del día indicado, se levantó la sesión de la que se le extiende la presente acta.

De todo lo cual, yo la Secretaria General doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE

LA SECRETARIA GENERAL

Fdo.: Patricio Capellán

Fdo.: M^a Mercedes González